

Octubre del año 1707. pasado a diez. que
señalada sea, y entrada La Villa de su con-
tenido. de una conformidad se admitió por
el Alcalde Mayor, y que se de la Diferencia
Precedente el Juxam. acostumbrado, y paralla
se haga saber por los de ven. y hauido
señalada a este Juxam. el Sr. D. Juan Esteban de
Rea. mai. Integro de lo que an conuexo
Le Juro Juxam. por Dios Nro. y a una
Cruz y opus hacer Justicia sin excepcion
guardar las leyes del Reyno, Leyes R. y Real-
manças de S. M. fueros, y Privilegios estatutos
ordenanzas, cumplir pien. y obedecer con
el Excmo. de Alcalde Mayor, y defender la
soberania milleres de la Plaza Mayor Maria
de la Concepcion Conubida en gracia, Prebenda
de que se han de honrar con la audax, y si no
se lo mandare, y la Conclusion de todo: Dijo
se Juro, Amen, y general de Sordadera, que se
pacifica Diferencia se entregó en Juro para
de Justicia, y se sentó en el punto, y lugar donde
Le corresponde, haciendo presente la obligacion
de dar fei fianca por el tiempo de un Excmo.
segun Leyes R. Lo que opus cumplir, y que
se ponga copia en un libro Capitulo del
Reyno Non. de Alcalde Mayor
y Jerrificacion que le acompaña
finalizada en acto Lo Juxam.
todas las Señores Señores Juxam.